



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

## Acuerdo de Concejo N.º 032-2022-MPC/A.

Carhuaz, 30 de marzo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de marzo del 2022, el Informe Técnico n.º 006-2022-MPC/GAT/ORT/J-EUTM, de fecha 22 de febrero del 2022, el Informe n.º 030-2022-MPC/GAT/G, de fecha 23 de febrero del 2022, el Informe Legal n.º 062-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 24 de febrero del 2022, el Memorándum n.º 095-2022-MPC/GM, de fecha 03 de marzo del 2022, el Oficio n.º 05-2022-MPC/SG, de fecha 07 de marzo del 2022, el Dictamen n.º 002-2022-Comisión de Administración, Finanzas y Tributaria, de fecha 21 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, artículo 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2, del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, conforme el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, señala que: Las Municipalidades podrán imponer las siguientes Tasas: tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, mediante el Informe Técnico n.º 006-2022-MPC/GAT/ORT/J-EUTM, de fecha 22 de febrero del 2022, el jefe de la Oficina de Recaudación Tributaria, remite la propuesta de beneficio de pronto pago de arbitrios municipales 2022, proponiendo descontar en un 35% del monto insoluto de los arbitrios municipales (recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo). Para aquellos contribuyentes puntuales que realicen el pago total anual de los mismos hasta el 31 de mayo del 2022;

Que, con el Informe Legal n.º 062-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 24 de febrero del 2022, jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión legal, que, se emite la opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal mediante el cual regula el Pronto Pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y que se remita al Comité de Regidores de (administración Tributaria) para su dictamen y posterior aprobación por Sesión de Consejo conforme a Ley;

Que, a través del Memorándum n.º 095-2022-MPC/GM, de fecha 03 de marzo del 2022, el Gerente Municipal remite la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Pronto Pago de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo), para que se remita a la comisión de regidores de Administración Tributaria;

Que, por medio del Oficio n.º 05-2022-MPC/SG, de fecha 07 de marzo del 2022, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente a la Comisión de Administración, Finanzas y Tributaria, solicitando se realice el dictamen correspondiente;

Que, con el Dictamen n.º 002-2022-Comisión de Administración, Finanzas y Tributaria, de fecha 21 de marzo del 2022, dictaminan por unanimidad de sus integrantes la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Pronto Pago de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo) correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, en ese sentido corresponde al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Pronto Pago de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo) correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, estando a lo expuesto y luego del debate respectivo, el concejo municipal, en uso de atribuciones conferidas el artículo 9, artículos 38 y 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad de sus integrantes;

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar**, la Ordenanza Municipal que Regula el Pronto Pago de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo) correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- Dejar**, sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Gerencia de Administración Tributaria. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<http://www.municarhuaz.gob.pe>).

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
  
Pablo Pedro Julca Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL

